

# **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL SECTOR PRIORITARIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”**

**SIE-GADPRSP-2021-001**

## **CONTRATO**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido, representado legalmente por el Economista Oswaldo Gabriel García Casanova, en calidad de Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra INNOVAMÉDICA, representado legalmente por el Ingeniero Franklin Oswaldo Iglesias Jiménez a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### **Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

**1.1** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL SECTOR PRIORITARIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”.

**1.2.** Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADPRSP-2021-001 para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL SECTOR PRIORITARIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ”

**1.3** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 73.08.26. DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, conforme consta en la certificación conferida por la Licenciada Mónica Mercedes Moreira Gómez, tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido mediante documento con fecha 18 de enero de 2021.

**1.4** Se realizó la respectiva convocatoria el día 11 de febrero de 2021, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**1.5** Luego del procedimiento correspondiente, el Economista Oswaldo Gabriel García Casanova en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° GADPRSP-GGC-004-2021 del lunes 08 de marzo de 2021, adjudicó el contrato para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y EQUIPOS PARA IMPLEMENTAR LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN FÍSICA PARA EL SECTOR PRIORITARIO DE LA PARROQUIA SAN PLÁCIDO, CANTÓN PORTOVIEJO, PROVINCIA DE MANABÍ” al oferente INNOVAMÉDICA, representado legalmente por el Ingeniero Franklin Oswaldo Iglesias Jiménez.

## **Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.1** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el la Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública..
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La garantía de orden técnica, por ser bienes, presentada por el contratista
- e) La resolución de adjudicación N° GADPRSP-GGC-004-2021, del lunes 08 de marzo de 2021.
- f) La certificación presupuestaria, que acredita la existencia y disponibilidad de recursos en la partida presupuestaria N° 73.08.26. DISPOSITIVOS MÉDICOS DE USO GENERAL, conferida por la Licenciada Mónica Mercedes Moreira Gómez, tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido mediante documento con fecha 18 de enero de 2021, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

**3.1** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar y entregar debidamente funcionando los bienes y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante, en las instalaciones del Gobierno autónomo Descentralizado de la Parroquia Rural San Plácido del cantón Portoviejo de la provincia de Manabí, ubicado en la Calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño a 50 metros antes de Estación de Combustibles Sabando, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

**3.2** Adicionalmente el CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivo y correctivo respectivos por el lapso de un (1) año contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única, periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria para los servidores en las instalaciones de la entidad contratante, impartida por personal certificado por el fabricante, de ser el caso.

**3.3** El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes que constan en el Anexo 20 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

**4.1** El valor del presente contrato, que la contratante pagará al contratista, es el de \$ **18,597.61** (dieciocho mil quinientos noventa y siete con 61/100) dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con el valor establecido en la sesión de negociación, el mismo que se desglosa como se indica a continuación:

	<b>Código CPC</b>	<b>Descripción del bien o servicio</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Precio Unitario</b>	<b>Precio Total</b>
<b>1</b>	4815009114	CAMPO MAGNÉTICO	U	1	2,604.41	2,604.41
<b>2</b>	481500901	LÁSER DIGITAL	U	1	1,752.05	1,752.05
<b>3</b>	481500901	BAÑO DE PARAFINA	U	1	184.67	184.67
<b>4</b>	481500901	BARRA PARALELA DOBLE DE 2 METROS	U	1	899.70	899.70
<b>5</b>	481500901	JUEGO DE BALONES TERAPÉUTICOS 45CM, 55CM, 65CM, 75CM, 85CM, 95CM	U	1	214.97	214.97



6	481500901	MASAJEADOR TERAPÉUTICO	U	1	371.24	371.24
7	481500901	BOSU	U	1	374.08	374.08
8	481500901	JUEGO DE BANDAS ELÁSTICAS	U	1	66.14	66.14
9	481500901	POLEAS DE PARED	U	2	118.37	236.74
10	481500901	GRADILLAS O ESCADEL DE DOS PELDAÑOS	U	2	42.13	84.26
11	481500901	COLCHONETAS 2.00mx1.00mx7cm	U	2	175.19	350.38
12	481500901	CAMA BOBATH	U	1	554.02	554.02
13	481500901	ELECTROESTIMUL ADOR 4 CANALES	U	1	1,752.05	1,752.05
14	481500901	ESCALERA DE ESQUINA CON RAMPA Y PASAMANOS DOBLE	U	1	700.81	700.81
15	481500901	RUEDA DE HOMBRO	U	1	615.58	615.58
16	481500901	SILLA DE RUEDAS POPULAR	U	1	168.57	168.57
17	481500901	MANCUERNAS 1LB, 2LB, 3LB, 4LB, 5LB, 6LB, 7LB, 8LB, 9LB, 10LB.	U	1	357.13	357.13
18	481500901	PESAS ADHESIVAS TOBILLERAS 0.5KG, 1KG, 1.5KG, 2KG, 3KG, 4KG, 5KG	U	1	166.67	166.67
19	481500901	CAMILLA FIJA CON CABECERA REGULABLE	U	3	175.20	525.60
20	481500901	BICICLETA ESTÁTICA	U	1	804.99	804.99
21	481500901	ULTRASONIDO	U	1	899.69	899.69
22	481500901	TANQUE DE COMPRESAS CALIENTES	U	1	852.34	852.34
23	481500901	CONGELADOR VERTICAL PARA COMPRESAS FRIAS	U	1	1,359.02	1,359.02
24	481500901	TOALLAS GRANDES	U	12	26.51	318.12
25	481500901	TENSIOMETRO Y FONENDOSCOPIO	U	3	142.05	426.15
26	481500901	SOPORTE DE ESPEJO	U	1	246.23	246.23



27	481500901	NEGATOSCOPIO	U	1	165.73	165.73
28	481500901	ESCALERA SUECA	U	1	374.07	374.07
29	481500901	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES DORSOLUMBARES	U	10	39.29	392.90
30	481500901	COMPRESAS QUIMICAS CALIENTES LUMBARES	U	10	30.30	303.00
31	481500901	COMPRESAS QUIMICAS FRIAS	U	6	45.45	272.70
32	481500901	PARLANTE DE PEDESTAL	U	1	203.60	203.60
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 18,597.61</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO**

La CONTRATANTE entregará al CONTRATISTA, el valor de \$ 18,597.61 (dieciocho mil quinientos noventa y siete con 61/100), equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América, según lo establecido en la sesión de negociación del presente proceso de contratación.

En el caso de adquisición de bienes, los pagos totales se realizarán contra el Acta de Entrega Recepción Total de los bienes adquiridos y la correspondiente factura legal.

La recepción de los bienes se realizará por parte del Administrador de Contrato designado por la Entidad Contratante para el efecto, en el sitio donde se ejecuta el proyecto, por lo que el CONTRATISTA proveerá los valores que involucre los transportes, sin tener el GAD Parroquial erogar gasto adicional alguno.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

De conformidad a lo establecido en el Art. 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública... *Garantía Técnica para ciertos Bienes.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, para asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, se exigirá, además, al momento de la suscripción del contrato y como parte integrante del mismo,*

*una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato. Estas garantías son independientes y subsistirán luego de cumplida la obligación principal. De no presentarse esta garantía, el contratista entregará una de las previstas en esta Ley por igual valor del bien a suministrarse, de conformidad con lo establecido en los pliegos y en el contrato. Cualquiera de estas garantías entrará en vigencia a partir de la entrega recepción del bien...*

**6.1** En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

**GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá presentar la Garantía Técnica que establezca lo solicitado en el Decreto 1515 y la CODIFICACION DE RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERCOP, con el fin de cumplir con el principio de la vigencia tecnológica según lo solicitado en los términos de referencia.

Adjuntar garantías técnicas de cada uno de los equipos.

### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, a entera satisfacción de la contratante es de **10** (diez) días, contados a partir de la suscripción del presente instrumento legal.

### **Cláusula Octava.- MULTAS**

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 71, establece...

*Cláusulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusulas de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días.*

*Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán en relación directa con el monto total del contrato y por cada día de retraso.*

*Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral...*

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, él o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto.

### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

**10.1** La contratante designa al Ingeniero Leiton Homero Álava Briones, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; así como el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá además sujetarse en lo que fuera pertinente a las **NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS**, emitidas por la Contraloría General del Estado; la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; Resoluciones del SERCOP; y, toda normativa expedida para el efecto.

**10.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual, sin embargo el Administrador saliente deberá obligatoriamente por medio de acta entrega y recepción, entregar todos los documentos e información necesaria respecto al presente contrato al servidor designado como nuevo Administrador, con copia al jefe inmediato.

**10.3** El Acta de Entrega Recepción se la deberá elaborar acorde al Art. 124 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.- Contenido de las actas.- Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y los integrantes de la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

**10.4** Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

**10.5** En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores.

## **Cláusula Undécima.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento del contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el contratista no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del contratista;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- d) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



**G.A.D.P.R.**  
**San Plácido**  
R.U.C. 1360024570001



**Dirección:** Calle 1 de diciembre a 50 mts  
de Estación de Servicios Sabando  
**Teléfono:** 052-676-384  
**E-mail:** [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)

**11.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

### **Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**12.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el contratista se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

### **Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

**14.2.** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

### **LA CONTRATANTE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL SAN PLÁCIDO.**

**Provincia:** Manabí.

**Ciudad:** Portoviejo

**Dirección:** Parroquia San Plácido – Sede del GADPR San Plácido, calle 1 de Diciembre y Manuel Cedeño a 50 metros antes de la Estación de Servicios Sabando.

**Teléfono:** 05 2 676-384

**Correo electrónico:** [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)



**G.A.D.P.R.**  
**San Plácido**  
R.U.C. 1360024570001



**Dirección:** Calle 1 de diciembre a 50 mts  
de Estación de Servicios Sabando  
**Teléfono:** 052-676-384  
**E-mail:** [jpsanplacido@hotmail.com](mailto:jpsanplacido@hotmail.com)

**EL CONTRATISTA: FRANKLIN OSWALDO IGLESIAS JIMÉNEZ.**

**Provincia:** Pichincha.

**Ciudad:** Quito

**Dirección:** Avenida de la Prensa N° 44-69 y Edmundo Carvajal, parroquia Rumipamba

**Teléfono:** (02)2249870 / 0987173384

**Correo electrónico:** franklin\_mef@yahoo.es

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

**15.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en San Plácido, a los veintidós días del mes de marzo de 2021.

San Plácido, **22 de marzo de 2021.**

**Econ. Oswaldo Gabriel García Casanova**  
**PRESIDENTE GADPR SAN PLÁCIDO**

C.I.130951142-4  
**CONTRATISTA**

**Ing. Franklin Oswaldo Iglesias Jiménez**  
**GERENTE DE INNOVAMÉDICA**

RUC: 1102768692001  
**CONTRATANTE**

